

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00306 INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL de E & S JF SAS
contra CONSTRUCTECH LTDA.

Vista la anterior solicitud del apoderado de la parte solicitante de la prueba, el
Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR nuevamente el día nueve (9) de noviembre del año 2021, a
partir de las nueve (9:00 AM) de la mañana, para realizar de manera VIRTUAL la
audiencia en la cual ha de absolver el Interrogatorio de parte el representante
legal o quien haga sus veces, de CONSTRUCTECH LTDA., que le formulará la
parte interesada a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso
de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía
web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse
virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso
a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes la
orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a
la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a
la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la
plataforma One Drive el expediente digitalizado.

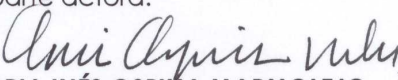
TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados, para que aporten sus correos
electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo
de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha
señalada a través de correo electrónico a la dirección
cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: La notificación de este proveído al absolvente deberá surtirse por la
parte actora personalmente en los términos de los artículos 291 y 292 del Código
General del Proceso o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el
artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de
antelación a la fecha señalada para la diligencia, tal como lo prevé el numeral
2° del artículo 183 del Código General del Proceso.

QUINTO: AUTORIZAR la expedición de las piezas procesales pertinentes a costa
de la parte solicitante, una vez recepcionado el interrogatorio de parte del
absolvente.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado CAROL GUILLERMO VALENZUELA
TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.101.386 y portador de
la tarjeta profesional No. 89038 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad
de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 074 Hoy dieciséis (16) de
marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz